

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2020-0763**

Atendiendo lo pedido por la parte demandante y como se advierte que se incurrió en el yerro de registrar de manera errada las cantidades reclamadas por concepto de interés de plazo, se hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el artículo 286 del CGP., para lo cual, se dispone:

1.- CORREGIR el literal B del ordinal I del auto de fecha 16 de diciembre de 2020, de la siguiente manera:

"(...)

B.- PAGARÉ No 000000000045302990

1. Por la suma de \$17.939.005 pesos, por concepto **de capital vencido** contenido en el pagaré objeto de la acción. ..."

2.- ENTERAR a la parte demandada, de lo decidido en esta providencia de manera conjunta con el mandamiento de pago-

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

RSO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>40</u>	Hoy <u>13-07-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	